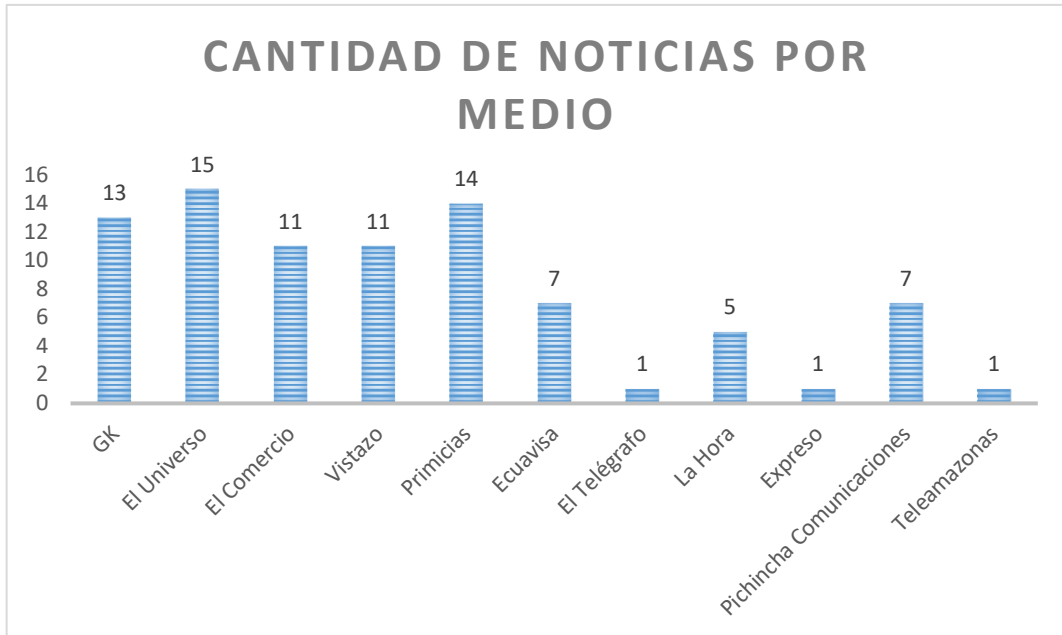


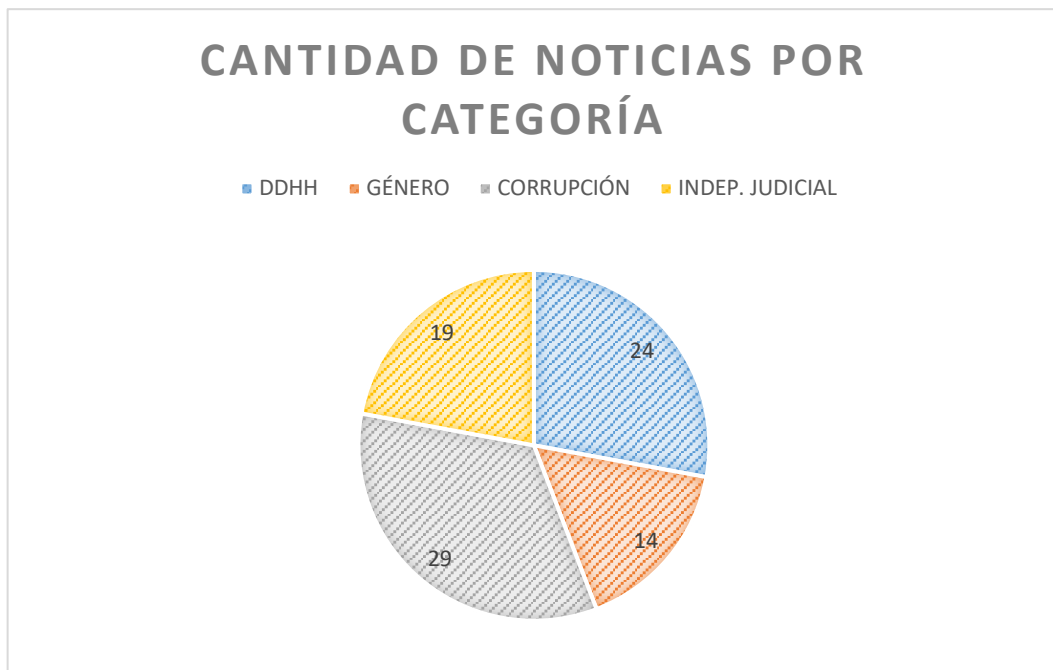
INFORME MENSUAL JULIO 2021

Durante el mes de julio 2021 se revisaron 11 medios de comunicación. El monitoreo total fue de 86 noticias.

- Cantidad de noticias monitoreadas por medio de comunicación



- Cantidad de noticias por categoría monitoreada



Noticias más relevantes del mes

1. Justicia y Derechos Humanos

a. Amotinamientos en centros de privación de libertad

Entre el 21 y el 23 de julio, se produjeron una serie de amotinamientos entre los privados de libertad dentro de los Centros de Privación de Libertad, específicamente la Cárcel de Cotopaxi y la Penitenciaría del Litoral. Según informaron las autoridades del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), los incidentes se habrían generado debido a enfrentamientos violentos entre los integrantes de distintas bandas delincuenciales, que estarían disputándose el control de los centros penitenciarios. Para el 23 de julio, se registraba el fallecimiento de 27 personas privadas de libertad, durante las masacres.

En respuesta a la situación, el Presidente Guillermo Lasso declaró estado de excepción en el sistema carcelario el 22 de julio, con el objetivo de restablecer “la paz” en los centros de privación de libertad. Las medidas extraordinarias adoptadas en virtud del estado de emergencia incluyeron: i) El despido del director del SNAI, Edmundo Moncayo, y el nombramiento de Fausto Cobo en su lugar; y ii) La movilización de las Fuerzas Armadas y policiales para el control y recuperación del orden en los centros de privación de libertad y sus perímetros. En consecuencia, se realizaron “mega operativos” de control, en los que participaron de 1300 agentes policiales, para realizar requisas y registrar a las personas privadas de libertad.

En estas circunstancias, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“CIDH”) condenó la violencia en los centros carcelarios, y destacó que el Estado ostenta una posición especial de garante de las personas que se encuentran bajo su custodia. En ese sentido, la CIDH recordó *“el deber jurídico ineludible y reforzado que tienen los Estados de implementar acciones concretas para garantizar los derechos a la vida, integridad personal y seguridad de las personas bajo su custodia”*. De igual manera, la CIDH instó al Estado a *“investigar de oficio y con debida diligencia los hechos; y a adoptar medidas para evitar la repetición de los mismos, como reforzar la vigilancia y seguridad en los Centros de Rehabilitación Social”*.

En el contexto de los amotinamientos, se registró que una mujer policía fue víctima de violencia sexual, mientras participaba en uno de los operativos realizados para retomar el control de la Cárcel de Cotopaxi.

De manera simultánea, los familiares de las personas privadas de libertad organizaron plantones al exterior de los centros penitenciarios, para exigir la toma de medidas concretas para aumentar el control y garantizar la seguridad al interior de los centros de rehabilitación social.

b. Propuesta de consulta popular para prohibir la minería en el Noroccidente de Quito

El miércoles 30 de junio, la Corte Constitucional (“CCE”) negó la solicitud de dictamen previo de constitucionalidad de la propuesta para consulta popular para prohibir la minería metálica artesanal, pequeña, mediana y a gran escala, en el Subsistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Metropolitano de Quito y las parroquias de la Mancomunidad del Chocó Andino. La CCE consideró que la propuesta, presentada el 29 de marzo por un grupo de representantes de Gobiernos Autónomos Descentralizados y organizaciones de las parroquias interesadas en la consulta, no cumplía con los parámetros previstos en la Constitución. La propuesta fue impulsada por varias organizaciones de la sociedad civil, agrupadas bajo la campaña *“Quito sin Minería”*.

La propuesta de consulta popular buscaba que los ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito se pronuncien sobre cuatro preguntas, con la siguiente redacción:

“¿Está Usted de acuerdo con que se prohíba la explotación de minería metálica a [pequeña, mediana y gran] escala artesanal dentro del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Metropolitano de Quito; y, dentro del Área de Importancia Ecológica, Cultural y de Desarrollo Productivo Sostenible, conformada por los territorios de las parroquias de Nono, Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto, que conforman la Mancomunidad del Chocó Andino?” Sí () No ().

La CCE consideró las normas constitucionales relativas a los derechos de participación; el derecho a la libertad del elector; y *otras reglas o principios constitucionales que podrían afectarse por el resultado de la consulta popular*, para realizar un examen sobre la forma y el fondo de los considerandos introductorios y de las preguntas.

Uno de los motivos principales para negar el dictamen, fue que -si bien existen áreas que pertenecen simultáneamente al Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas del DMQ y a la Mancomunidad del Chocó Andino-, la consulta también comprendía territorios que solo pertenecen al Subsistema y no a la Mancomunidad o viceversa. Por lo tanto, la CCE consideró que, aunque la consulta planteaba una sola cuestión respecto de la actividad a prohibirse, no era así en cuanto al ámbito geográfico de su aplicación. Además, la Corte indicó que las preguntas tenían varias interpretaciones posibles, por lo que su ambigüedad resultaba lesiva para el derecho a la libertad del elector.

Por otra parte, en el examen material de los considerandos y las preguntas, la CCE indicó que, en algunos considerandos de las preguntas, existía una incongruencia entre el cuerpo electoral destino de la consulta y el nivel de gobierno al que pertenecen las autoridades sobre cuyas decisiones la consulta podría surtir efectos jurídicos. Pues, aunque la consulta estaba dirigida a los ciudadanos del DMQ, los considerandos a las mismas se referían y podrían afectar a algunas entidades del Gobierno Central, como el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables y la Agencia de Regulación y Control Minero.

Así, debido a la ambigüedad de las preguntas (aspecto formal), y a la incongruencia entre algunos considerandos y las preguntas de la consulta (aspecto material), la Corte Constitucional dictaminó, con siete votos a favor, *la improcedencia de la solicitud de consulta popular planteada*; sin perjuicio de ello, se dejó a salvo el derecho de los proponentes de presentar futuras solicitudes, que subsanen los defectos señalados en el dictamen.

Finalmente, los Jueces Constitucionales Ramiro Ávila Santamaría y Enrique Herrería Bonnet, emitieron un voto salvado a la decisión, considerando las siguientes cuestiones: La relación entre la consulta, la participación y los derechos de la naturaleza, y la necesidad de interpretar la consulta desde la perspectiva más favorable a la participación; la indivisibilidad del territorio, y el hecho de que los territorios comprendidos en la consulta forman parte de un mismo ecosistema, el cual se caracteriza por su alto valor biológico; y la inadecuación del requisito de congruencia establecido y desarrollado en la sentencia de mayoría. Al final de su voto salvado, los Jueces Ávila y Herrería indicaron que:

Los proponentes, las personas, los colectivos, los habitantes de las zonas aludidas, que están luchando por todos los medios posibles por proteger los derechos de la naturaleza, tienen derecho a presentar una vez más el pedido de consulta y también pueden, con renovados y profundos argumentos que con frecuencia son más

coherentes y pertinentes que los argumentos jurídicos, desafiar los criterios establecidos por la Corte (...). La naturaleza, la biodiversidad, los seres no humanos que no tienen voz propia ante los tribunales y el Estado, que habitan en el Subsistema y la Mancomunidad, requieren de esas personas defensoras de la naturaleza para sobrevivir.

c. Actualización: Caso Ola Bini

El 29 de junio, la Jueza de Garantías Penales de Pichincha, Yadira Proaño, llamó a juicio al informático y activista sueco, Ola Bini, como autor del presunto delito de acceso no consentido a un sistema informático, telemático o de telecomunicaciones. La resolución fue tomada después de la audiencia preparatoria y evaluatoria de juicio contra Bini, la cual se reinstaló más de 180 días después de haber sido suspendida en diciembre del 2020. Adicionalmente, transcurrieron más de ochocientos días desde que Bini fuera arrestado el 11 de abril de 2019 en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, cuando se disponía a abandonar el Ecuador con destino a Japón.

Por otra parte, el 30 de junio, la defensa técnica de Ola Bini presentó una denuncia en contra de la Policía Nacional por el presunto delito de fraude procesal. Pues, según indicó el abogado de Bini, Carlos Soria, algunos miembros de la Policía Nacional –así como de otras instituciones públicas-, podrían haber forjado algunas pruebas para acusar al informático sueco. A la denuncia, se acompañaron pruebas certificadas que demostrarían que las evidencias utilizadas para la detención de Bini fueron forjadas por estamentos públicos. Con la denuncia, la Fiscalía General del Estado deberá investigar, entre otros hechos, la llamada realizada por un ciudadano identificado como alias “Marco” al 1800-DELITO, que fue utilizada como noticia criminal para iniciar el proceso penal y aprehender a Bini.

Además, varias organizaciones de defensa de derechos humanos, nacionales e internacionales, han manifestado su preocupación por las constantes irregularidades y dilaciones en el proceso penal seguido contra Bini.

d. Actualización: Caso Furukawa

El 8 de julio, la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad de la Asamblea Nacional, inició un proceso de fiscalización del cumplimiento de la sentencia que concedió la acción de protección interpuesta por los trabajadores de Furukawa Plantaciones C.A., en contra de la empresa.

El 30 de julio, algunos asambleístas integrantes de la Comisión realizaron una visita a una de las haciendas de la empresa Furukawa, para conocer las condiciones de vida y trabajo de los accionantes; y evaluar el estado del cumplimiento de las medidas de reparación integral ordenadas por la Corte Provincial de Santo Domingo. Los asambleístas fueron recibidos por decenas de extrabajadores de la empresa, y por el Comité de Solidaridad con las familias que viven en Furukawa.

Luego de la visita, la Comisión de Garantías Constitucionales deberá presentar un informe que determine si el Estado, a través del Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud, ha dado cumplimiento a las medidas de reparación integral ordenadas en el marco de la acción de protección.

2. Independencia Judicial

a. Supuestas irregularidades en la tramitación de acciones constitucionales presentadas por Jorge Yunda

El 1 de julio, el Consejo de la Judicatura inició dos procedimientos administrativos en contra de María Belén Domínguez, jueza de la Unidad Judicial Especializada contra la Violencia a la Mujer y la Familia, que tramitó y concedió la acción de protección interpuesta por Jorge Yunda, en contra del informe de la Comisión de Mesa que recomendó su remoción. Los procesos se iniciaron para investigar, supuestas irregularidades en el nombramiento de la jueza Domínguez en el año 2015, por una parte; y una posible manipulación en el sistema de sorteo de causas, que habría ocurrido cuando fue ingresada la acción de protección, por otra.

Posteriormente, el 8 de julio, la Presidenta del Consejo de la Judicatura anunció que se dispusieron las medidas preventivas de suspensión sin remuneración por noventa días, en contra de los jueces que tramitaron y resolvieron las garantías jurisdiccionales constitucionales interpuestas por Jorge Yunda. Aquello, tras conocerse sobre las presuntas irregularidades que existirían en el sorteo de la acción de protección y la solicitud de medidas cautelares presentadas por Yunda.

Pues, según indicó la Presidenta del Consejo de la Judicatura, se habría vulnerado el sistema de sorteos para direccionar las acciones a determinados jueces. En el caso de la acción de protección, Maldonado señaló que se investiga la posibilidad de que ésta hubiera sido ingresada como un proceso de violencia de género, no como una garantía jurisdiccional; con ello, se habría reducido el número de jueces competentes para conocer la acción, de un banco de 215, a menos de cinco. Con respecto a las medidas cautelares, la Presidenta del Consejo de la Judicatura indicó que no existen registros del sorteo de la solicitud de medidas cautelares, por lo que se investiga una posible asignación directa al juez Soto.

El 9 de julio, la Fiscalía General del Estado ejecutó allanamientos a las oficinas y domicilios de los jueces María Belén Domínguez, de la Unidad Judicial Especializada contra la Violencia a la Mujer y la Familia, y Carlos Soto, Juez de lo Civil del Complejo Judicial Norte, y de sus ayudantes judiciales. Se incautaron teléfonos celulares y computadores, para su posterior examinación por parte del departamento de Criminalística de la Policía Nacional.

b. Conflicto entre jurisdicciones electoral y constitucional en el caso de Jorge Yunda

El 1 de julio, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral (TCE) ratificó la remoción de Jorge Yunda, del cargo de alcalde del Distrito Metropolitano de Quito. El TCE tomó su decisión tras determinar que el Concejo Metropolitano de Quito cumplió con todas las formalidades establecidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial (COOTAD) durante el proceso de remoción. Al ser definitiva y no susceptible de recursos, esta decisión del TCE quedó ejecutoriada.

Al conocer la decisión del Tribunal Contencioso, Jorge Yunda manifestó que se mantendría en el cargo hasta que la Corte Provincial de Justicia de Pichincha se pronunciara sobre la apelación a la acción de protección, que interpuso en contra del informe de la Comisión de Mesa del Concejo Metropolitano que recomendó su remoción. Pues, el 30 de junio, la Jueza María Belén Domínguez

aceptó parcialmente la acción de protección presentada por Yunda, y declaró la vulneración de su derecho al debido proceso en la garantía de imparcialidad. Adicionalmente, el Juez Carlos Soto aceptó las medidas cautelares solicitadas por Yunda, de manera independiente a la acción de protección, y ordenó la suspensión del proceso de remoción.

Posteriormente, el 18 de julio la Jueza Grimanesa Erazo resolvió levantar las medidas cautelares que impedían la ejecución de la remoción de Yunda. A criterio de la jueza Erazo, las medidas cautelares autónomas eran improcedentes, dado que –como declaró la jueza Domínguez- la vulneración a los derechos de Yunda ya habían ocurrido. Santiago Guarderas, vicealcalde de Quito, asumió la alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, inmediatamente después de que las medidas fueran dejadas sin efecto.

Finalmente, la Corte Provincial de Justicia de Pichincha se pronunció el 30 de julio. En su sentencia, la Corte Provincial ratificó las vulneraciones de derechos; reformó las medidas de reparación otorgadas a Jorge Yunda, dejando sin efecto el proceso de remoción; y rechazó el recurso de apelación interpuesto por los integrantes Comisión de Mesa.

c. Reemplazo de fiscales provinciales de El Oro y Los Ríos

El 19 de julio, la Fiscal General del Estado, Diana Salazar, solicitó al Consejo de la Judicatura la remoción de los fiscales provinciales de El Oro y Los Ríos, por su “inacción en el cumplimiento de sus atribuciones, así como en el actuar hacia los hechos de connotación y conmoción nacional”, lo cual estaría relacionado con la investigación y tramitación de casos mediáticos de corrupción. La solicitud fue aceptada por la Judicatura que, en su lugar, nombró de manera temporal a dos funcionarios de carrera.

Los dos funcionarios reemplazados ejercían el cargo desde abril de 2019, cuando el Consejo de la Judicatura nombró a 23 “fiscales provinciales encargados”, para sustituir a los fiscales provinciales que habían sido posesionados por el Consejo de la Judicatura transitorio. La organización y ejecución de un nuevo concurso de méritos y oposición para la selección de fiscales provinciales definitivos está a cargo del Consejo de la Judicatura, que en abril de 2021 declaró la nulidad insubsanable del concurso iniciado en 2019. Sin embargo, hasta la fecha, la Judicatura no ha aprobado un nuevo reglamento para el proceso de designación.

3. Justicia y Género

a. Condena del asesino de Javier Viteri, joven homosexual de 22 años

El 7 de julio, el Tribunal de Garantías Penales de El Oro condenó a Hilmar C. a 34 años y ocho meses de privación de libertad, al hallarlo culpable del asesinato de Javier Viteri, un joven de 22 años que se autoidentificaba como homosexual. Además, se le impuso una sanción económica por el monto de cincuenta mil dólares, que deberá ser pagada a la familia de la víctima, como parte de la reparación integral. Javier Viteri fue asesinado el 27 de mayo de 2020, en su departamento en Arenillas, El Oro, a causa de más de 89 puñaladas que le fueron asestadas por el condenado, Hilmar C.

b. Actualización: Caso Lisbeth Baquerizo

El 21 de julio, el Juez de Garantías Penales Johan Briones dictó auto de llamamiento a juicio en contra de seis personas procesadas por el presunto delito de fraude procesal, en el caso que investiga el femicidio de Lisbeth Baquerizo, ocurrido en diciembre de 2020. Fueron llamados a juicio: Luis Javier H.N., ex esposo de Lisbeth Baquerizo; Luis Bolívar H.G., suegro de Baquerizo; Miguel Ángel H.N., cuñado; Nancy Enriqueta N.M., suegra de Baquerizo; Marlos Humberto E.M., médico que habría alterado el informe de la muerte de Baquerizo; y, Ronald Josué E.M., hermano del médico, quien habría colaborado para alterar el informe.

Entre los elementos de convicción presentados por la Fiscal Yoli Pinillo, a cargo del caso, están: la denuncia presentada por el padre de Lisbeth Baquerizo; un certificado de defunción en el que se establece que la causa de muerte fue un traumatismo craneoencefálico provocado por dos heridas; documentos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), que señalan que la muerte de Baquerizo fue por un infarto cardiovascular; y, el informe médico legal de la Policía Nacional.

Se dictó prisión preventiva para Luis Javier H.N., Luis Bolívar H.G., Miguel Ángel H.N. y Ronald Josué E.M., quienes se encuentran prófugos. Por otra parte, para Nancy Enriqueta N.M. y Marlos Humberto E.M. se dispusieron medidas alternativas a la prisión preventiva.

Por otra parte, el 27 de julio, la Presidenta del Consejo de la Judicatura, María del Carmen Maldonado, anunció que dispuso a la Dirección Provincial de Guayas, la realización de un sorteo “público y transparente” para designar al Tribunal que juzgará a los implicados. Aquello, se dio en respuesta a una solicitud formulada por la familia de Lisbeth Baquerizo, luego de que se conociera sobre una filtración de información del caso, que involucraría al fiscal Luis Machado.

Justicia y Corrupción

a. Caso Caminito

El 29 de junio, la Fiscalía acusó al ex Secretario Nacional de Inteligencia, Pablo Romero y a otros dos ex funcionarios de la SENAIN, como autores del presunto delito de peculado, que habría sido cometido en la asignación de recursos para la ejecución de una operación de contrainteligencia. Según indicó el Fiscal General subrogante, Wilson Toainga, existiría un perjuicio para el Estado ascendiente a \$162.546,19 dólares, que habrían sido destinados para una operación de la cual no existe evidencia física.

El 15 de julio, la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, conformada por los Jueces Nacionales Julio Arrieta, Xavier Cordero y Marco Rodríguez, ratificó el estado de inocencia de los tres procesados. Pues, a criterio de los Jueces Arrieta y Cordero, los hechos del caso constituirían una infracción administrativa, no un delito de peculado. Por el contrario, el Juez Marco Rodríguez emitió un voto salvado, en el que consideró que sí existían pruebas suficientes para declarar la responsabilidad penal de los acusados.

Ante la decisión, el Fiscal General subrogante informó que la Fiscalía General del Estado apelaría la decisión, puesto que *“el abuso de fondos públicos sí constituye un delito”*.

b. Actualización: Caso “Las Torres”

En el caso “Las Torres”, se vinculó a dos personas más al proceso penal seguido por el presunto delito de delincuencia organizada, relacionado a una supuesta estructura delictiva entre la Secretaría de la Presidencia, la Contraloría General del Estado y la empresa Petroecuador EP.

El 9 de julio concluyó la audiencia de vinculación en contra de un ex gerente de la Refinación de Petroecuador y de la esposa de Roberto Barrera, quien fue condenado en Estados Unidos por un delito de lavado de activos relacionado al caso. El Juez Nacional Javier de la Cadena acogió los argumentos presentados por el Fiscal General subrogante, Wilson Toainga, quien sostuvo que la esposa de Barrera habría *“liderado la recepción, entrega y disposición de pagos indebidos, incluso para beneficio propio”*; y que el ex funcionario habría *“cumplido con los pactos efectuados por los líderes de la estructura y se habría saltado procedimientos preestablecidos”*.

Con esta vinculación, suman 15 los procesados por el presunto delito de delincuencia organizada en el caso “Las Torres”.